

AYUDAS PAC 2018

Celso Sevillano González
Servicio de Ayudas Ganaderas de la
PAC
FOGGA

Lugo, 16 de Marzo 2018



ORIGEN DE LA PAC: garantizar abastecimiento

La PAC nace en el entorno económico de **escasez alimentaria tras la Segunda Guerra Mundial**. Este hecho justifica el establecimiento de una política intervencionista y productivista con el objetivo inicial de garantizar una subministración de productos alimenticios de buena calidad, seguros y a unos precios razonables y que garanticen un nivel de vida equitativo a la población agrícola.

Por eso, la PAC se centro en el establecimiento de medidas dentro de su política de precios y mercados. Dichas medidas dieron sus frutos a lo largo de las siguientes décadas de tal manera que **la situación comunitaria se torno de una situación deficitaria a otra excedentaria**. Em la década de los ochenta el gasto agrícola se disparo como consecuencia del coste desencadenado por la existencia de excedentes.

La aplicación de medidas de intervención (ayudas al almacenamiento privado y compras públicas) y a las ayudas a la exportación para dar salida a los excedentes comunitarios em el mercado internacional eran las medidas más costosas de la PAC. El creciente gasto agrícola y la necesidad de paliar los desequilibrios entre oferta y demanda motivaron la primera gran reforma de la PAC: la reforma de la PAC de 1992 o reforma McSharry.

AGENDA 2000

Por una Unión más fuerte y más amplia

DESARROLLO RURAL

En 1992 el Consejo alcanzó el acuerdo para reformar la PAC pudiendo destacar como principales cambios el inicio de la transición entre unas ayudas ligadas a la producción a unas ayudas a la renta de los agricultores con pagos por hectárea y cabeza de ganado y al establecimiento de medidas para la mejora de estructuras agrarias.

Las crisis alimentarias de la década de los 90, la ampliación de los PECO y la Conferencia sobre Desarrollo Rural de Cork impulsaron una **nueva reforma de la PAC, la Agenda 2000**.

Tras duras negociaciones, la Agenda 2000 avanzó en el establecimiento de ayudas directas a la renta, la disminución de precios institucionales, el aumento de competitividad de la agricultura europea y al establecimiento de la política de desarrollo rural como segundo alicerce de la PAC.

AYUDAS DIRECTAS: PAGO ÚNICO

En septiembre de 2003 la Unión Europea estable un **nuevo sistema de ayuda directa a los agricultores denominado Pago Único**.

Según este sistema a los agricultores **se les asignan derechos de ayuda**, calculados en función de las ayudas que recibieron en un determinado período de referencia, que son independientes de sus niveles de producción en un futuro.

El Pago Único va sustituyendo a los pagos directos ajustados a la producción, con el objetivo de buscar una mayor orientación al mercado y no se introdujo en nuestro país hasta 2006. El modelo de aplicación de esta reforma en España buscaba minimizar los riesgos del desacoplamiento de las ayudas en determinados sectores cuya actividad productiva podía verse afectada. Esta reforma se expone por la necesidad de dar **una mayor legitimidad social a las ayudas y una gestión más eficiente de los recursos presupuestarios**.

Ademas, avanza en la simplificación e introdujo nuevos retos relacionados con el cambio climático, la biodiversidad, la energía y la gestión del agua. Por otra banda, se continúa con la incorporación de subsectores agrícolas y ganaderos al sistema de Pago Único reduciendose las ayudas ajustadas en el seno de la Unión Europea con el fin de encaminarse a los objetivos marcados por la Organización Mundial del Comercio.

HORIZONTE 2020: PAGO BÁSICO Y PAGO VERDE

- Modelo regional basado en la redistribución de los pagos y la convergencia
- Agricultor activo y actividad agraria
- Limitación de pagos (capping) 150.000 €
- Pago básico y Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente
- Pago para agricultores jóvenes
- Régimen simplificado para el pequeño agricultor
- Ayudas asociadas a la producción
- Asignación de fondos destinados al desarrollo rural

¿DESPUÉS DEL 2020?

- **Como consecuencia del BREXIT -> reducción del presupuesto**
- **Consulta pública (de febrero a mayo del 2017)**
- **Comunicación de la Comisión: EL FUTURO DE LA ALIMENTACIÓN Y DE LA AGRICULTURA (29 de noviembre de 2017)**
- **Debate sobre el Marco financiero plurianual: asignación de fondos -> mayo de 2018**
- **Renacionalización: elaboración del Plan estratégico de la PAC**
- **Mantener el mercado único, garantizar la seguridad alimentaria y conseguir los objetivos medioambientales y lucha contra el cambio climático**
- **Apoyar la formación e innovación, competitividad, sostibilidad.**
- **Mantener el apoyo al agricultor activo y actividad agraria**
- **Limitación de pagos**
- **Ayudas decrecientes**
- **Pagos redistributivos y apoyo a las explotaciones pequeñas/medianas.**
- **Impulsar el relevo generacional con pagos para agricultores jóvenes**
- **Asignación de fondos destinados al desarrollo rural.**

NORMATIVA

Regulamientos (UE) nº 1305/2013, 1306/2013, 1307/2013 y 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO **- Última modificación Reglamento (UE) 2017/2393 del 13 de diciembre de 2017 (reglamento omnibus)**

- Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.
 - Modificados por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre
 - Modificados por el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero
- **Orden del 6 de febrero de 2018 por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las ayudas al desarrollo rural sujetas al Sistema integrado de gestión y control.**
 - Orden del 26 de febrero de 2018 por la que se establecen excepciones a las normas de condicionalidad de aplicación de desechos y estiércol

Solicitud unificada 2018

Para facilitar a los agricultores la tramitación de las ayudas en el año 2018, se incluyen en una sola Solicitud Unificada varias ayudas directas de la PAC basadas en la superficie agrícola da explotación y en los censos de ganado (pagos directos) así como las ayudas al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control unificando también el período de solicitud.

AYUDAS FINANCIADAS POR LOS FONDOS

- FEAGA
- FEADER

TEMAS GENERALES DE LA PAC

- ◆ Plazo de solicitud en 2018: 1/02/18 a 30/04/18
- ◆ Se podran hacer 2 pagos por régimen de ayuda, entre el 1 de diciembre y el 30 de junio siguiente.
- ◆ Anticipos a partir del 15 de octubre hasta 30 de noviembre.
- ◆ **No se pagarán ayudas cuando el importe total de las mismas sea inferior a 300 euros.**
- ◆ Las ayudas se reduciran en aplicación:
 - ♣ Superación de límites presupuestarios
 - ♣ Disciplina financiera (importes superiores a los 2.000 euros, en el 2017 1,35%)
 - ♣ Reducción del pago (importe PB > 150.000 euros, reducción 5%)

OTROS TEMAS GENERALES DE LA PAC.

- ◆ Desaparece el expediente en papel:
 - CIP (Código de Identificación del Productor). Además del comunicado de campaña se enviara por SMS a los que autorizaron en SU 2017
 - El solicitante tiene que hacer otorgamiento a la entidad. Deberá guardarlo por si se lo requieren.
 - Registro electrónico de la solicitud y de la documentación asociada vía gestor documental.
 - Por lo tanto, la documentación (por ejemplo, CIF, acreditación de la representación: escrituras de constitución y estatutos, etc.) necesita ser escaneada o bien estar ya en un fichero informático. Necesidad de escáner en las oficinas tramitadoras. La documentación presentada en campañas anteriores no precisa incorporarse si está en vigor.
 - **Declaración gráfica para todos los solicitantes.**
 - **El solicitante debe ser titular de la explotación y estar dado de alta en el REGEPA (REAGA) o REGA.**

Entidades Colaboradoras solicitud unificada de la PACDR

- ◆ El procedimiento para ser entidad colaboradora en la solicitud unificada PAC DR se publica en la orden de ayudas.
- ◆ **Requirimientos:**
 - ♣ Entidades de Asesoramiento inscritas en el RESAXEGA a 31 de enero.
 - ♣ Organizaciones de Productores
 - ♣ Entidades Financieras
 - ♣ Disponer de personal cualificado
 - ♣ Disponer de medios para la realización de los trámites.
- ◆ Solicitar antes del 28 de febrero.
- ◆ EECC con convenio firmado: se solicitara su renovación.

Ayudas incluídas en la Solicitud Unificada PAC-DR 2018

<p>Ayudas Directas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagamiento Base (RPB) 2. Pago Verde 3. Pago para agricultores jóvenes 4. Ayuda asociada a los cultivos proteicos 5. Ayuda asociada a las legumbres de calidad 6. Ayuda asociada explotaciones vacas nodrizas 7. Ayuda asociada explotaciones vacuno de cebo 8. Ayuda asociada explotaciones vacuno de leche 9. Ayuda asociada explotaciones ovino 10. Ayuda asociada explotaciones cabrún 11. Ayudas para ganaderos con derechos especiales en 2014 sin las admisibles 12. Otras ayudas a sectores agrícolas sin repercusión en Galicia 13. Régimen de Pequeños Agricultores 	<div data-bbox="1286 396 1663 594" style="background-color: #00AEEF; color: white; padding: 10px; text-align: center; margin-bottom: 10px;">Superficies</div> <div data-bbox="1286 651 1663 833" style="background-color: #00AEEF; color: white; padding: 10px; text-align: center;">Ganaderas</div>
<p>Ayudas Desarrollo Rural</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zonas con limitaciones naturales 2. Ayudas Agroambiente y clima. (solo pago de las sol. años 15 y 16) 3. Ayudas Agricultura Ecológica (pago 15 y 16 y sol 17) 4. Mantenimiento Forestación Tierras no Agrarias (solo pagamiento) 	<p>Todas las del SIXC</p>

AGRICULTOR ACTIVO (II)

◆ COMO SE JUSTIFICA EN LA SOLICITUD ÚNICA.

- ♣ Autorización para recabar la información tributaria de la AEAT.
 - De no hacerlo deberán aportar la documentación fiscal
- ♣ En el caso personas jurídicas (S.A.T. Coop. S.L.,S.A., etc.) y grupos de personas físicas o jurídicas (S.C. o C.B.) deberán declarar el total de ingresos agrarios percibidos en el período impositivo más reciente (2017) y, de ser necesario, por lo menos uno de los dos anteriores (2016 o 2015).
- ♣ La autoridad competente exigirá todos aquellos documentos que considere necesarios para verificar la fiabilidad del dato declarado.
- ♣ Los solicitantes del año 2017 que cumplían la condición de ingresos con los datos fiscales de los años 2015 o 2016 se entiende que cumplirían este año.
- ♣ **Entidad Asociada: todas las entidades directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas y jurídicas, o grupos de personas físicas y jurídicas, por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria.**

ACTIVIDAD AGRARIA



- ◆ La actividad agraria en las superficies se puede probar cultivando o cultivando productos agrícolas o manteniendo las superficies en un estado adecuado para el cultivo o el pastoreo.
- ◆ En cada parcela se declaró el cultivo o uso, o el trabajo de mantenimiento
(El pastoralismo se convierte en parte de la actividad ganadera y, por lo tanto, desaparece del Anexo IV de mantenimiento, pero debemos continuar declarando a nivel de la AT (campos <5 años), PS, PR o PA) las actividades de
- ◆ Actividades de mantenimiento (**anuales**):
 - ❖ **Tierra de cultivo o cultivos permanentes:** agricultura, plantación, limpieza de malas hierbas, poda,
 - ❖ **Pasto**
 - roza (PA y PR),
 - sierra (PS y TA dedicadas a la producción de hierba)
 - mantenimiento de drenaje (PS)
 - Esterilización o fertilización para el mantenimiento de la hierba (para todo tipo de pasto)
- ◆ En el caso de pastos:
 - ❖ para áreas abandonadas. Debería ser titular de un REGA de carne de bovino, ovino, caprino, equino o porcino, con al menos 0,2 UGM / ha de pradera o
 - ❖ Acreditar actividades de mantenimiento en la superficie que exceda la proporción de 0.2 UGM / ha o en total si no tiene REGA (requisito de C.E.)
- ◆ Los pagos no se conceden

PAGO BÁSICO (II)

◆ Aspectos:

- ♣ Regionalización
- ♣ Asignación de derechos
- ♣ Convergencia
- ♣ Reserva Nacional
- ♣ Cesión de derechos

PAGO BÁSICO (III)

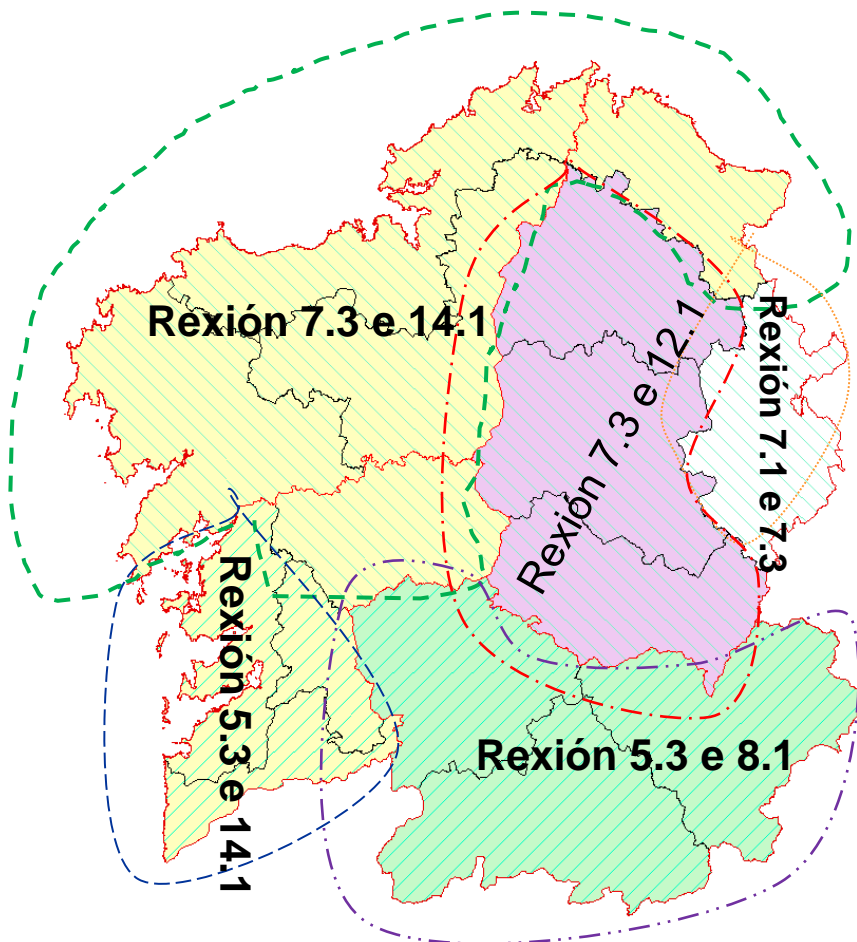
◆ Regionalización:

- ❖ Los DPB son asignados por regiones
- ❖ **España 50 Regiones**
- ❖ **Galicia 7 Regiones (n. ° 1.2, 5.3, 7.1, 7.3, 8.1, 12.1, 14.1)**
- ❖ Establezca una capa en SIXPAC en la que se indiquen las regiones
- ❖ Límite de presupuesto nacional y regional
- ❖ Límite máximo de DPB por región
- ❖ Valor regional promedio 2019

PAGO BÁSICO (IV)

◆ Regiones Galicia

- ♣ Rayas Inclinas Derecha:
 - Región 5.3 PP
- ♣ Rayas Inclinas Izquierda:
 - Región 7.3 PP
- ♣ Blanco
 - Región 7.1 TC
- ♣ Verde
 - Región 8.1 TC
- ♣ Morado
 - Región 12.1 TC
- ♣ Amarillo
 - Región 14.1 TC
- ♣ Toda Galicia:
 - Región 1.2 Cultivo Permanentes



PAGO BÁSICO (V)

◆ Importe medio por región (Orden AAA/1747/2016)

Región	Valor medio 2015 (€)	Valor medio 2019 (€) (convergencia)
1.02 CP	113,69	114,89
5.03 PP	114,67	115,87
7.03 PP	141,26	142,74
7.01 TC	137,58	139,02
8.01 TC	146,67	148,21
12.01 TC	219,90	222,21
14.01 TC	262,29	265,04

PAGO BÁSICO (VI)

- ◆ Asignación de DPB:
 - ❖ Solicitar asignación de DPB en 2015, e
 - ❖ Recibirán pagos directos en 2013 o
 - de los que van en la mochila o no, por ej. Entonces arte 68, beneficiarios sin mochila
 - Tenían la asignación de los derechos únicos de pago de la RN en 2014:
 - ¡Tienen que solicitar RNPB en 2015!
 - ❖ Tenían una asignación por alegar causas de fuerza mayor **o cambio de titularidad**
 - ❖ Asignaciones con tierras de derechos de Pago Único en 2014 y cambios inherentes a herencias, jubilación, incapacidad laboral, etc. Se tendrán en cuenta de oficio.
- ◆ **No. DPB para asignar = Mínimo que haya permitido Certain 2015 o 2013.**
- ◆ No se asignará DPB si todas las superficies solicitadas son pasturas permanentes y el productor no tiene REGA (consulte la creación de condiciones artificiales).

PAGO BÁSICO (VII)

◆ Calcular el valor de DPB:

❖ Origen del valor inicial (esquemas de ayuda incluidos):

- Montos de RPU (antes de reducciones y penalizaciones).
- 51.32% de Prima Vacas Nutrientes y Premium Complementar VN
- Las cantidades ayudan a cultivos de rotación, tabaco y algodón (no en Galicia).
- Es posible que los beneficiarios con un valor inicial = 0.00

❖ Cálculo

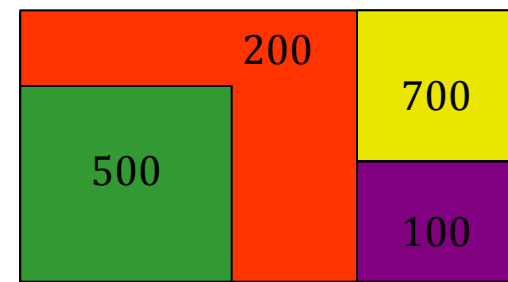
- Porcentaje de cantidades de RPU y PVN recibidas en 2014 A
- porcentaje = límite nacional PB / importes pagados 2014 esquemas incluidos.
- Definitivo: 0.6261127757
- Valor DPB = Valor inicial * Porcentaje

Convergencia

VUI (2015)

- Región 1 = 160 €/ha
- Región 2 = 600 €/ha
- Región 3 = 625 €/ha
- Región 4 = 50 €/ha

VUR (2019)



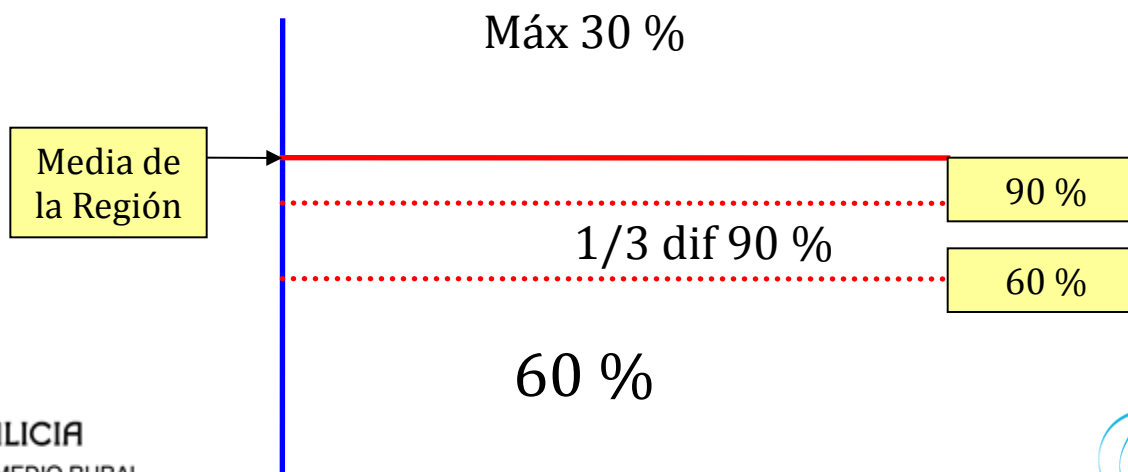
Regiones (€/ha) 1, 2, 3, 4

VUI = VIT / nº DPB:

- VIT = Ayuda cobrada 14 (PU e 51,32% PVN) * coeficiente
- Nº DPB = Mínimo entre Superf determ. 2015 o 2013



Convergencia "limitada"

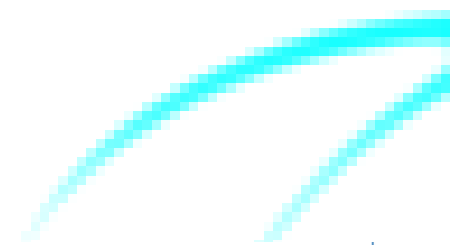


La convergencia se aplicará al VUI de los derechos de cada región. El resultado será el valor de los derechos para 2015-2019



Datos del titular		← Volver
CIF/NIF	712345678	
Apellidos y nombre/Razón social	XXXXXXXXXX	
C.A. solicitud única	(11) C.A. GALICIA	
Pequeño agricultor	No	

Resumen de los datos de ayuda directas		
Grupo de Ayuda	Superficie (ha) / N° animales	Importe Total (€)
Pago Básico	5,85	1.666,19
Pago Verde	-	861,50
		Total Importe (€): 2.527,69
Cálculo de Ayudas Asociadas * Datos de Partida Pago Básico Detalle Derechos Pago Básico		
<small>* A través de este botón puede estimar su importe de ayudas asociadas.</small>		



C.A. solicitud única	(11) C.A. GALICIA
Pequeño agricultor	No

Resumen de los derechos del titular								
	Región	Nº de derechos	Importe Total (€)	Importe 2015	Importe 2016	Importe 2017	Importe 2018	Importe 2019
Asignación Inicial	0703	3,10	706,99	706,99	688,23	670,93	653,27	635,60
Asignación Inicial	1401	2,75	959,20	959,20	945,79	934,37	922,41	910,44
Total		5,85	1.666,19	1.666,19	1.634,02	1.605,30	1.575,68	1.546,04

Resultado consulta derechos													
Código	Región ⁽¹⁾	Origen ⁽²⁾	Prop. ⁽³⁾	Camp. Fin ⁽⁴⁾	V.N. ⁽⁵⁾	%Part. ⁽⁶⁾	V.R. ⁽⁷⁾	Conv. 2015 ⁽⁸⁾	Conv. 2016 ⁽⁹⁾	Conv. 2017 ⁽¹⁰⁾	Conv. 2018 ⁽¹¹⁾	Conv. 2019 ⁽¹²⁾	Camp. Uti. ⁽¹³⁾
DPB000033651774	0703	A	76302558N		228,06	100%	228,06	228,06	222,01	216,43	210,73	205,03	2015
DPB000033651775	0703	A	76302558N		228,06	100%	228,06	228,06	222,01	216,43	210,73	205,03	2015
DPB000033651776	0703	A	76302558N		228,06	100%	228,06	228,06	222,01	216,43	210,73	205,03	2015
DPB000033651777	0703	A	76302558N		228,06	10%	22,81	22,81	22,20	21,64	21,08	20,51	2015
DPB000033651778	1401	A	76302558N		348,80	100%	348,80	348,80	343,92	339,77	335,42	331,07	2015
DPB000033651779	1401	A	76302558N		348,80	100%	348,80	348,80	343,92	339,77	335,42	331,07	2015
DPB000033651780	1401	A	76302558N		348,80	75%	261,60	261,60	257,95	254,83	251,57	248,30	2015

(1) Región: código de la región a la que se pertenece el derecho.
 (2) Origen: A - asignación inicial, R - reserva nacional.
 (3) Prop.: propietario del derecho.
 (4) Camp. Fin: campaña de finalización del arrendamiento.
 (5) V.N.: valor nominal del derecho en euros en esta campaña (va incluida la convergencia)

PAGO BÁSICO (XII)

◆ Reserva Nacional Pago Básico (RNPB):

♣ Máx. 3% presupuestado RPB

♣ Además integrará:

- DPB no utilizados en 2 años consecutivos (retiradas de DPB)
- DPB cedidos
- Importes beneficio inesperado
- Deducciones venta o cesiones

PAGO BÁSICO (XIII)

◆ Pago Básico de la Reserva Nacional (RNPB):

❖ Acceso:

- Presentar una solicitud al RNPB
- Agricultores legitimados por orden judicial
- Jóvenes granjeros
 - <= 40 años en el año que pide el RNPB con el primer inst. formación agrícola aprobada o adecuada, instalada en los 5 años previos (alta en las SS). Personas jurídicas: el joven debe tener control efectivo: más de la mitad del capital social y los derechos de voto dentro del mismo
- Los agricultores comienzan la actividad agraria
 - entrenamiento agrario adecuado
 - Actividad de inicio: alta SS. Solicite la RNPB en los siguientes 2 años
- Agricultores sin asignación inicial debido a causas de Fuerza Mayor

- ❖ Se elimina el requisito de que hayan vinculado la actividad a uno de los sectores incorporados al RPB, por lo tanto, es posible asignar en cualquier sector: huerto, viñedo, fruta, ...
- ❖ Los requisitos de la primera instalación aprobada, la capacitación agraria y la aprobación de la gestión en la SS deben poder acreditarse hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de la UB.
- ❖ Ayuda permanece 5 años desde la fecha de instalación.

PAGO BÁSICO (XVII)

◆ Asignaciones de DPB

V1. Venta de DPB sin tierra (20% de peaje) V1

V2. Ventas sin tierra de todos los productores de DPB que reciben menos de € 300 del monto total de su DPB (0% peaje) V2

V3. Venta de DPB sin tierra a un agricultor que inicia actividad agraria (0% de peaje) V3

V4. Venta de DPB con tierra o transferencias asimiladas, hectáreas permitidas (0% de peaje)

a) Venta de explotación, parcial o total:

b) Acuerdo tripartito: Subárea

c) Concesión de pasto comunal:

d) Finalización del arrendamiento de la tierra:

e) Heredero que transfiere definitivamente los derechos con arrendamiento de tierras

V5. Venta de derechos sin tierras donde el transferidor y el receptor han modificado su superficie en alguna región debido a la intervención pública (0% de peaje)

V6.- Venta de los derechos sobre la tierra a un joven agricultor (0% de peaje)

AS. DPB arrendamiento sin tierra (20% peaje) AS

AR. Arrendamiento DPB con tierra, hectáreas elegibles (0% peaje) AR

HE. Herencias, herencias y usufructo de DPB. (0% de peaje) HE

HA. Transmisiones interactivas de DPB: Jubileo de la actividad agraria en la cual el cesionario de DPB es miembros de familia de 1er grado y programas aprobados de terminación anticipada o incapacidad laboral permanente. (0% de peaje) HA

CD. Cambia la denominación (modificación del NIF, denominación legal): CD (0% peaje)

FU. Fusiones (0% peaje) FU

ES Salidas de personas jurídicas o grupos de personas (0% de los peajes) ES

RV. Exención voluntaria a favor de la reserva nacional (100% peaje) RV

Novedad: Agricultores jóvenes 2018

«1. El monto del pago para nuevos agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor activó, por un monto fijo correspondiente al 50% del valor promedio de los derechos de pago, en propiedad o arrendamiento, que el agricultor posee .
A los efectos del cálculo del importe citado en el párrafo anterior, el número máximo de derechos de pago activados para tener en cuenta no será superior a 90. »

«3. El pago se otorgará por un máximo de cinco años a partir del año de la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria y siempre que dicha solicitud se presente durante los cinco años posteriores a la instalación.
Este período de cinco años también se aplicará a los agricultores que hayan recibido el pago de nuevos agricultores con respecto a las solicitudes presentadas antes de 2018. »

Régimen Simplificado Pequeños Agricultores (II)

- ◆ Están exentos de cumplir con los requisitos de pago verde, no están sujetos a multas por condicionalidad o a la convergencia.
- ◆ Cada año, deben presentar una solicitud de ratificación para estar en el RPA.
- ◆ Debe declarar al menos tantos derechos admisibles activados en 2015. Este año no habrá tolerancia declarativa.
- ◆ Los derechos permanecen bloqueados. Solo pueden otorgarse en el caso de herencias y transmisiones interactivas que cumplan con las condiciones para estar en el RPA. De lo contrario, puede asignar DPB después de la renuncia.

Régimen Simplificado Pequeños Agricultores (III) (ver también lo indicado en la diapositiva relativa a las cesiones de DPB)

- ◆ Los derechos de pago activados no serán transferibles.
- ◆ Excepción: en el caso de sucesiones entre vivos o mortis causa, siempre que el sucesor cumpla los requisitos para beneficiarse del RPB y reciba en la cesión todos los derechos de pago del cedente.
 - ◆ Si el cesionario de estas sucesiones ya tenía DPB y no pertenecía al RPA, solo heredará el DPB con el monto correspondiente al PB.
 - ◆ Si el cesionario no pertenecía al RPB o el RPA hubiera pertenecido, y en ambos casos deseaba ser incluido en este esquema simplificado, heredaría los derechos de RPA con todo el monto que lo incluyera (PB, PV, juventud y ayudas asociadas), siendo el máximo que podrían cobrar € 1.250.
- ◆ En el resto de los casos, si quieren renunciar a los derechos, deben renunciar al RPA y luego asignarlos.
 - ◆ (En este orden, la tarea nunca se puede aprobar si no ha renunciado anteriormente).

Ayudas Asociadas para los ganaderos

- ◆ Deben conservar **la propiedad de las explotaciones** en las que los animales son susceptibles de recibir la ayuda **durante las fechas en que se determina su elegibilidad y, en cualquier caso, hasta la fecha final del período de solicitud de cada año.**
- ◆ **Se excluirán** los cambios en la propiedad de las granjas ganaderas como resultado de
 - ❖ sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se transmite la explotación de un familiar de primer grado, programas aprobados de cese anticipado de la actividad agrícola, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, fracciones y cambios de denominación o estado legal de explotación.

Ayuda Asociadas para los ganaderos

- ◆ El monto por cabeza se determinará anualmente a partir del número de animales elegibles y el presupuesto disponible para cada línea de ayuda.
- ◆ Requisitos generales:
 - ❖ La ayuda será un pago anual por animal elegible.
 - ❖ Los animales deben estar identificados correctamente.
 - ❖ Ningún animal puede recibir asistencia para más de una de las ayudas asociadas, aunque puede ser elegible simultáneamente para cada uno de ellos.
 - ❖ El solicitante debe cumplir con los requisitos del agricultor activo.

AYUDAS ASOCIADAS

Ayuda	Importes por animal elegible	Importe miles € España
Cebo Terneros	31,30 € largo 17,01 € corto	40.127
Vaca Nutriz	92,60 €	187.745
Vacuno de Leche	ZM 136,80 / Normal 124,53 +75= 68,40 / 62,26	93.579
Ovino	11,79 €	154.892
Cabruno	ZM 8,93 € / normal 7,15 €	13.645
Derechos especiales	Vacún de leite 173,99 Cebo 39,82 € ovino e cabrún 38,87 €	33.822
Legumbres	63,21 €/Ha	1.000
Cultivos proteicos	45,30 €/Ha	44.537

Ayuda Asociada para explotaciones de vacuno de leche

◆ Condiciones:

- ❖ Las exportaciones con entregas de leche durante al menos 6 meses en el período 1/10 del año anterior a la solicitud y 30/09 del año de la solicitud o, han presentado una declaración de venta directa en el último año con las cantidades vendidas.
- ❖ Animales elegibles:
 - Femias de aptitudes lácteas de edad igual o superior a 24 meses hasta el 30 de abril.
 - Granjas con clasificación zootecnológica REGA: reproducción para producción mixta, reproducción para producción de leche o refresco de mujeres jóvenes.
 - Tipo de explotación "Producción y reproducción" o "pastos"
 - Razas de aptitud láctea: Frisona, Fleckvieh, Montebeliard, Parda, etc. También cruces en granjas con clasif. Reproducción zootecnica para producción de leche.

Animales elegibles presentes en la explotación en cuatro fechas: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril.

- Los animales que se computarán serán los presentes en los cuatro controles hechos



Ayuda Asociada para explotaciones de vacuno de leche

◆ Líneas de ayuda:

- ❖ a) Ayuda a explotaciones ubicadas en la región peninsular.
- ❖ b) Ayuda a las granjas ubicadas en la región insular y las zonas de montaña.

- ❖ Los primeros 75 animales primarios cobran la prima completa y el siguiente 50%.
- ❖ En el caso de varias unidades de producción en diferentes áreas, se entenderá que la operación está ubicada en el área donde las unidades de producción que agregan el mayor número promedio de animales elegibles en las cuatro fechas indicadas

ZM € 136,80 / Normal € 124,53

+ 75 = € 68.40 / € 62.26

Ayuda Asociada para explotaciones que mantengan vacas de nutrición



◆ Condiciones:

❖ Animales elegibles:

- Cascanueces que aparecerán en los 20 meses anteriores al 30 de abril.
- Mujeres jóvenes (entre 8 meses y la entrega) max. 15% de las vacas de nutrición elegibles.
- Granjas con clasificación zootecnológica REGA: reproducción para producción de carne o reproducción para producción mixta.
- Razas que no son de una aptitud especialmente lechosa.

❖ Ajuste la cantidad de leche comercializada (entre 1/10 del año anterior y 30/9 años de aplicación) / 6.500.

Mascotas presentes en la granja en cuatro fechas: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril.

Pagos € 92.60

Ayuda Asociada para explotaciones de vacuno de cebo

◆ Condiciones:

❖ Animales elegibles:

- Ganado de entre 6 y 24 meses de edad.
- Cebados entre 1/10 del año anterior y 30/9 del año de aplicación.
- Con un destino para sacrificio o exportación (a terceros países).
- Entre la fecha de entrada a la explotación y la salida al sacrificio: mínimo 3 meses.
- Si los animales pasan por un REGA intermedio (tratamiento) no pueden estar en este más de 15 días para que sigan primables por la explotación en la que fueron engordados.

❖ Mínimo 3 animales elegibles.

Ayuda Asociada para explotaciones de vacuno de cebo

- ◆ Líneas de ayuda:
 - ♣ Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento. 30,68 €
 - ♣ Terneros cebados procedentes de otra explotación. 18,66 €

- ◆ En el caso de Terneros cebados procedentes de otra explotación, solo pueden estar en REGAs con clasf. zoo. “cebo o forraje”.



Ayudas asociada para explotaciones de ovino



◆ Condiciones:

❖ Animales elegibles:

- ❖ Las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras según la declaración obligatoria del censo del 1 de enero

(Artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de las especies ovina y caprina).

- Identificado y registrado de acuerdo con las regulaciones el 1 de enero.
- Salidas de fincas de al menos 0,6 años / mujeres elegibles en el año calendario 2017. (Disposición transitoria RD 1075/2014 solamente)

(Artículo 5 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales)

- Alternativamente, las granjas lecheras tienen una producción mínima de 80 l / reproductor en el período anterior.

❖ Censo mínimo 10 animales elegibles

Ayudas asociada para explotaciones de caprino



◆ Condiciones:

❖ Animales elegibles:

- ❖ Las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras según la declaración obligatoria del censo del 1 de enero

(Artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de las especies ovina y caprina).

- Identificado y registrado de acuerdo con las regulaciones el 1 de enero.
- Movimientos de salida de fincas de al menos **0,6** años / mujeres elegibles en el año calendario 2017. (

(Artículo 5 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales)

- Alternativamente, las granjas lecheras tienen una producción mínima de **200 l** / reproductor en el período anterior.

❖ Censo mínimo 10 animales elegibles

- ❖ Las primas se diferencian en zonas de montaña y Baleares del resto de las zonas

Ayudas asociada para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de has admisibles para la activación de derechos de PB

- ◆ Condiciones:
- ◆ Empleados que han tenido derechos especiales en 2014 y no tienen ningún derecho permitido para la activación de PB, en cualquiera de los años que comiencen en 2015
- ◆ No pueden acceder a los que en 2014 también tenían derechos normales y declararon un área superficial igual o mayor a 0.2 ha en esa campaña.
- ◆ Ellos tienen REGA
- ◆ No pueden recibir ayudas asociadas a cebo, vaca, leche, oveja o cabra.
- ◆ Serán premiados por animal elegible y año
- ◆ SIDA:
- ◆ Vacuna de leche
- ◆ Cebo
- ◆ Ovejas y cabras

PAGO VERDE: Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

- ◆ Los agricultores deben respetar en sus prácticas agrícolas permisibles que son beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- ◆ Los agricultores pueden recibir un pago por cada vínculo admisible vinculado a un DPB cuando cumplen con las prácticas indicadas.
 - ❖ Las áreas de Agricultura ecológica tendrán derecho inmediato a PV.
 - ❖ Eximir a quienes ingresen al RPA
- ◆ El pago verde se calculará como un porcentaje del PB.
 - ❖ El porcentaje se determinará anualmente dividiendo el presupuesto para el PV entre el valor total de las DPU activadas.
 - ❖ En 2017, el porcentaje fue del 51.70%



PAGO VERDE: Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

◆ Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente:

- ♣ Diversificación de cultivos
- ♣ Mantenimiento de Pastos
- ♣ Superficies de interés ecológico.



PAGO VERDE: Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

- ◆ Diversificación de cultivos
 - ♣ Si tiene menos de 10 ha de tierras de cultivo (TC), no es obligatoria.
 - ♣ Si TC entre 10 y 30 has => 2 cultivos y el principal max. 75% TC.
 - ♣ Si TC más 30 has => 3 cultivos y el principal max. 75% TC y los dos cultivos principales max -> 95%.

PAGO VERDE: Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

- ◆ Diversificación de cultivo:
 - Excepciones:
 - Si 75% TC se dedica a la producción de pasto, forraje herbáceo, leguminosa o barbitum, o combinación.
 - Si 75% Sup. La agricultura admisible son los pastos permanentes (PP), pastos o forrajes herbáceos, o una combinación de ellos.
 - Si 75% TC se dedica a producir pasto u otro forraje herbáceo o criado, o una combinación de ellos. La cosecha principal no debe cubrir más del 75% de la CT restante, excepto si está cubierta de pasto u otros forrajes herbáceos.
- ◆ TC: utiliza TA, IV y HO (tierras cultivables, invernaderos y hortalizas)
- ◆ Principal período de cosecha en Galicia: **entre el 15 de enero y el 15 de abril.**
- ◆ El cultivo para declarar es el que ocupa la superficie la mayor parte de ese período.
La cantidad de cultivos y porcentajes se debe cumplir todos los días del período principal.

PAGO VERDE: Pago para prácticas beneficiosas para o clima e o medio ambiente

- ◆ **Mantemento de PP medioambientalmente sensibles:**
 - ♣ Non se poden converter nin labrar os pastos catalogados como medioambientalmente sensibles. (identificaranse no SIXPAC).
 - ♣ En Galicia: Turbeiras en Rede Natura 2000
 - ♣ No caso de facelo, o agricultor terá que reconvertelos a PP.
Se en 2017 se labraron ou convertiron a outros usos hai a obriga de reconvertilos. Aos afectados notificaráselles que dita obriga teñen que cumprila con data límite a data de presentación da SU 2018.
Polo tanto, na SU 2018 xa debería figurar declarado de novo como pasto permanente.

- ◆ **Mantemento da proporción de PP.**
 - ♣ O Estado deberá manter a porcentaxe de referencia de PP.

PAGO VERDE: Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

- ◆ Superficies de Interes ecológico (SIE):
 - ♣ Solo obligatorio para TC > 15 has
 - ♣ Si TC > 15 has -> Por lo menos 5% de la TC será SIE.
 - ♣ Está prohibido el uso de fitosanitarios en las SIE.
 - ♣ SIE:
 - Barbeitos
 - Cultivos fijadores de nitrógeno.
 - Excepciones:
 - Si 75% TC son hierbas o forrajes herbáceas, o barbeito, o al cultivo de leguminosas
 - Si 75% Sup. Agrícola Admisible es pasto permanente (PP), hierba o forrajes herbáceas y, el resto no exceda las 30 has

PAGO VERDE: Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

- ◆ Áreas de interés ecológico (SIE):
 - ❖ Solo obligatorio para TC > 15 ha
 - ❖ Si TC > 15 tiene -> Al menos 5% de TC será SIE.
 - ❖ El uso de fitosanitarios en el SIE está prohibido.
 - ❖ SIE:
 - Barbeitos
 - Cultivos de fijación de nitrógeno.
 - Excepciones:
 - Si 75% de CT son hierbas o forrajes herbáceos, o corteza, o para el cultivo de leguminosas
 - Si 75% Sup. Admisible La agricultura es pasto permanente (PP), pasto herbáceo o forraje y, el resto no excede las 30 ha.

Ayuda Asociada a los cultivos proteicos

- ◆ Condiciones:
 - ❖ Granjero activo
 - ❖ Área mínima: 1 tiene tierra seca o 0.5 ha en tierra de regadío.
- ◆ Cultivos de proteínas (alimento para animales de destino):
 - ❖ Proteaxinosas: Chicharo, frijol, trébol dulce;
 - ❖ Leguminosas: veza, yeros, algarrobo, titerros, almortas, fenogreco, alverjón, alverjón, **alfalfa** (superficies tan secas), esparceta, zulla;
 - ❖ Semillas oleaginosas: **girasol**, colza, soja, camelina, cártamo.
- ◆ Semilla de Variedades autorizadas.
- ◆ Vender a terceros o en el caso de autoconsumo tener REGA.
- ◆ El monto se determinará anualmente a partir del número total de solicitudes solicitadas y el presupuesto disponible en cada una de ellas.

Ayuda Asociada a las legumbres de calidad

- ◆ **Condiciones:**
 - ❖ Granjero activo
 - ❖ Superficies registradas en DO, IXP o AE. (mínimo 1 tiene tierra seca o 0.5 ha en tierra irrigada)
- ◆ **Especie (consumo humano):**
 - ❖ Garavanzo, Lentella y frijoles
- ◆ **Estar registrado en el DO, IXP o AE antes del 1 de febrero del año de la solicitud.**
- ◆ **Cultivar leguminosas elegibles.**
- ◆ **En Galicia: IXP Faba de Lourenzá y CRAEGA.**
- ◆ **El monto se determinará anualmente a partir del número total de solicitudes solicitadas y el presupuesto disponible en cada una de ellas.**

Números

PAC supone el 30% de la renta de la explotación

**Vacas nutrices – 10.740 benef.
23.300 explot / 200.000 anim
17.000.000 €**

**Vacuno de leche 8.756 benef.
8.700 explot / 350.000 anim
40.000.000 €**

Más de 30.000 €		3
de 20.000 a 30.000 €	6	41
De 10.000 a 20.000 €	26	601
De 5.000 a 10.000 €	306	2.197
De 2.000 a 5.000 €	2.074	3.844
De 1.000 a 2.000 €	3.101	1.473
De 300 a 1.000 €	3.854	537
Menos de 300 €	1.371	60

20% de ganaderos cobra el 80%

Gracias por su atención

Para consultas:

- Ayudas Directas PAC: sag.fogga@xunta.gal
- IC, Agroambientais e Ecolóxica: sac.fogga@xunta.gal
- Ayudas superficies: saa.fogga@xunta.gal